

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 120 reales; por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.—Se suscribe en la imprenta de la GACETA DEL COMERCIO, calle de Becedo, número 11.—No se admite correspondencia en el día oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Estado demostrativo de las cantidades recaudadas y satisfechas por capítulos y artículos durante los meses de Julio á 31 de Marzo último, por cuenta del presupuesto del año económico corriente, á saber:

CAPITULOS.	ARTICULOS.	CARGO	Reales vellon.
1.º	2.º	Reintegros hechos á fondos provinciales.....	51,713 57
6.º	1.º	Recargos del 5 por 100 ordinario sobre el 5 por 100 extraordinario en territorial.....	246,433 40
6.º	1.º	Idem del 10 por 100 id. sobre el 10 id. en industrial.....	218,807 95
6.º	1.º	Idem del 45 por 100 id. sobre consumos de la tarifa número 1.º.....	222,734 89
6.º	1.º	Idem del 45 por 100 sobre consumos de la tarifa núm. 2.º.....	324,007 97
6.º	1.º	Idem de 3 reales en quintal en la imposicion de sal.....	72,021 71
7.º	1.º	Por guardas de montes del año anterior.....	23,056
7.º	2.º	Por guardas de montes de años anteriores.....	6,264
Total cargo.....			1,165,039 49

D A T A

1.º	1.º	Para personal del Consejo.....	50,258 26
1.º	1.º	Para material de id.....	14,999 94
1.º	1.º	Para personal de la Seccion de Cuentas.....	14,091 50
1.º	3.º	Para personal de la Secretaria de la Junta de Agricultura.....	12,999 94
1.º	4.º	Para personal de depositaria.....	5,999 94
1.º	4.º	Para personal del Arquitecto y Delineante.....	21,749 »
2.º	1.º	Para material y Dietas.....	» »
2.º	2.º	Para personal y material del Instituto.....	112,851 »
2.º	2.º	Para personal y material de la escuela normal..	59,889 91
3.º	3.º	Para material de la Biblioteca.....	750 »
3.º	1.º	Para personal de la Junta provincial de Beneficencia.....	5,624 91
3.º	1.º	Para material de id. id.....	1,125 »
3.º	1.º	Para estancias de dementes.....	20,878 20
6.º	4.º	Para material de la casa de espósitos.....	130,000 »
7.º	único.	Para los haberes de seis peritos agrónomos y nueve guardas.....	49,546 79
7.º	1.º	Para la mitad del sueldo del médico Director de los baños de Onlaneda y Alceda.....	4,000 »

7.º	2.º	Material de bagajes.....	40,379 25
7.º	3.º	Para material del Boletin oficial.....	14,700
7.º	6.º	Para los intereses y amortizacion de empréstito correspondientes al primer semestre del año económico vigente.....	184,740
7.º	8.º	Para indemnizar al contratista del puente de Torres.....	2,000
8.º	1.º	Para personal de los directores de caminos.....	20,740
8.º	1.º	Para material y dietas.....	21,680 30
8.º	1.º	Para pago al contratista de reparacion del puente de Agüero ayuntamiento de Entrambasaguas.....	11,707 50
8.º	3.º	Para material de la junta de agricultura, industria y comercio.....	10,000
8.º	4.º	Para pago del último plazo de los terrenos comprados para el donativo á S. M. á D. Santiago Alejandro y D. Jacobo Josué.....	122,329 62
9.º	Unico	Imprevistos.....	25,245 94
Total data.....			952,288

RESUMEN

Importan los suplementos hechos en el mes de Julio del presupuesto de 1863 á 1864, para nivelar las cuentas del corriente Existencia que quedó en fin de Setiembre del presupuesto de 1863 á 1864 y pasó al corriente como primera partida de cargo.....	20,824 86
Recaudado durante el ejercicio de este presupuesto hasta 31 á de Marzo próximo pasado.....	1,269,155 11
Total cargo.....	1,165,039 49
Importa la data ó pagado desde 1.º de Julio 31 de Marzo último.....	952,288 »
Idem para la carretera de Arredondo al portillo de la Sia.....	186,218 56
Idem para el puente de Renedo.....	49,400 72
Existencia en 31 de Marzo último.....	1,267,142 18

DEMOSTRACION

En 500 acciones del ferro carril de Isabel II.....	1,000,000
Librado en suspenso.....	235,619 28
En metálico y billetes del banco de esta ciudad.....	31,522 90
Igual.....	1,267,142 18

Santander 22 de Junio de 1865.—El Oficial interventor, Cesáreo Contreras.—El Depositario, José del Castillo.—V.º B.º, El Gobernador, Nocedal.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

En el expediente de registro nombra-

do «Martina» sito en término de Novales, é intentado por D. Pedro Rueda Ruiz, vecino de Torrelavega he dictado el decreto siguiente:

«Trascurrido con exceso el término de cuatro meses, sin que por el registrador se haya solicitado la demarcacion, ape-

143 cuyas señas son como de tres á cuatro años, color negro, la cola cortada, herrada de las manos, entera y con un marco en el cuarto derecho, se repite otro anuncio con el fin de que si transcurridos ocho dias despues de que se inserte en el Boletín oficial no se presente su dueño á recogerla, se venderá dicho animal en remate público con el objeto de que su valor no se consuma en en gastos.

Alfoz de Llõredo y Junio 7 de 1865.—
Vicente Ramon de Villegas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Pedro Mendiri Lopez, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hago saber; Que en este de mi cargo y por testimonio del Escribano que autoriza penden autos de interdicto de adquirir promovidos por Doña Paula Fernandez, viuda de D. Manuel Panero, vecina de esta ciudad sobre los bienes dejados por su finada hija Doña Petra Panero en los cuales previa tramitación marcada en la ley de Enjuiciamiento Civil he dictado el siguiente Auto: En la ciudad de Santander á diez y seis de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco, y autos de interdicto de adquirir promovidos por Doña Paula Fernandez y su Procurador Don Antonio Quevedo, el Sr. Don Pedro Mendiri Lopez, Juez de primera instancia de esta Capital y su partido por antemí el Escribano dijo:

Resultando que el procurador Don Antonio Quevedo á nombre de Doña Paula Fernandez presentó el día ocho del corriente mes escrito exponiendo que Doña Petra Panero Fernandez natural de esta ciudad, de edad de ocho años hija legítima de su poderdante y de su difunto marido Don Manuel, falleció en Febrero último, bajo la tutela de su madre heredera de la impubera, cuya herencia consiste en la cantidad de cuarenta y tres mil ciento veinte y un reales, impuestos en la Caja Sucursal de Depósitos de esta Capital según el talon que lo acredita y se acompaña á dicho escrito, de los que nadie se ha podido incautar ni poseer á título de dueño ó usufructuario, por lo que, en virtud de lo demas espuesto y del testimonio de discernimiento de la tutela, la partida de defunción, testimonio de la información de perpetua memoria que acompaña á referido escrito, concluyó solicitando que se otorgue á Doña Paula Fernandez la posesión del caudal relicto por fallecimiento de su hija Doña Petra, como su madre y única heredera legítima, dándosele en los cuarenta y tres mil ciento veinte y un reales como únicos bienes existentes, espidiéndose la orden necesaria para que se tenga á su disposición y dada que sea disponer que se publique el auto otorgándole por edictos en la forma que previene el artículo setecientos de la ley de Enjuiciamiento Civil: Considerando que los ascendentes legítimos en defecto de descendientes, son herederos abintestato de estos por su orden y línea en cuyo caso está Doña Paula Fernandez respecto á su hija Doña Petra Panero, muerta despues de su padre, á la edad de ocho años.

Considerando que para adquirir la posesión es necesario presentar título suficiente y que nadie posea los bienes á título de dueños usufructuario cuyos requisitos se acreditan por Doña Paula Fernandez.

Vistos los artículos seiscientos noventa y cuatro y siguientes de la sección primera título catorce, primera parte del Enjuiciamiento Civil, debia de otorgar y otorga sin perjuicio la posesión solicitada por D.ª Paula Fernandez, á quien se la dará en los cuarenta y tres mil ciento veinte y un reales del depósito, representados por el talon expedido á su favor en treinta de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro, por esta tesorería, en voz y nombre de los demás por el alguacil á quien se comisiona, y ante Escribano haciéndose en su caso las intimaciones legales según el párrafo segundo del artículo seiscientos noventa y ocho de espresada ley de Enjuiciamiento civil, espidiéndose las ordenes correspondientes, y dada publicarse por edictos fijados en los sitios de costumbre, periódicos de esta capital y Boletín Oficial de la provincia, á fin de que todo el que se crea con derecho á dichos bienes pueda comparecer á deducirlos

dentro del término de sesenta dias contados desde la inserción en el Boletín, bajo los apercibimientos ordinarios. Así lo dijo y firma dicho señor Juez.—Doy fé.—Pedro Mendiri Lopez. Ante mí: Genaro Sierra.

Y dada la posesión á la D.ª Paula en la forma que se ordena en el auto anterior he dispuesto expedir el presente para su inserción en este periódico titulado Gaceta del Comercio por el término señalado en aquel, en cumplimiento á lo que se ordena en los artículos setecientos y siguientes en repetida ley de Enjuiciamiento civil.

Dado y firmado en Santander á veinte y uno de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Pedro Mendiri Lopez.—Por disposición de S. S., Genaro Sierra.

Dirección general de Instrucción Pública.

Negociado de segunda enseñanza.

Está vacante en los institutos provinciales de Gerona, Figueras y Tortosa las cátedras de física y química dotadas con el sueldo anual de ocho mil reales, las cuales han de proveerse por oposición, como prescribe el artículo 203 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en la universidad de Barcelona en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Para ser admitido á la oposición se necesita:

- 1.º Ser Español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Bachiller en la Facultad de ciencias ó tener alguno de los títulos que habilitaban para hacer oposición á dichas cátedras antes de la publicación de dicha ley de 1857.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo Reglamento, sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instrucción pública:

Temperatura en general y aparatos para medirla.

Nota.—El que obtenga la cátedra del instituto de Figueras deberá dar la enseñanza de historia natural del mismo esta-

blecimiento, sin aumento de sueldo ni gratificación.

Madrid 9 de Junio de 1865.—El Director general, Eugenio de Ochoa.

Negociado de Universidades.

Está vacante en la Universidad de Zaragoza la cátedra de historia y elementos de derecho civil español, común y foral, correspondientes á la facultad de derecho, sección de derecho civil y canónico, la cual ha de proveerse por oposición, como prescribe el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Para ser admitido á la oposición se necesita:

- 1.º Ser Español.
- 2.º Tener 25 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Doctor en la facultad de derecho, sección de derecho civil y canónico ó tener aprobados los ejercicios de este grado.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo Reglamento, sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instrucción pública.

Sobre la legitimación por subsiguiente matrimonio de los hijos habidos entre parientes.

Madrid 24 de Mayo de 1865.—El Director general, Eugenio de Ochoa.

MANUAL DE AYUNTAMIENTOS.

RECOMENDADO POR EL GOBIERNO DE S. M.

A LAS

CORPORACIONES MUNICIPALES

por diferentes Reales órdenes, y admitido en cuenta á las mismas el coste de la suscripción, por la de 6 de Febrero de 1865.

Para preparar y formar todos los repartimientos, datos estadísticos, y la respectiva legislación vigente íntegra: las Tarifas indispensables para la fijación de

cuotas individuales por el sistema de reales y céntimos de real, ó de escudos, céntimos, milésimas y diezmilésimas de escudo, conforme á la ley monetaria de 26 de Junio de 1864, con la aritmética decimal por este nuevo sistema de escudos en toda su extensión; por D. José Llovera Martínez.

Coste de la obra con la primera edición 58 rs. en provincias en las principales librerías, y en Madrid en las de los Sres. Cuesta y Hernando, á 54 rs. Santander, librería de Manuel María Ramon, plazuela del Correo.

En el pueblo de Villanueva, ayuntamiento de Villaescusa, se vende una casa grande en muy buen estado con cuadros, corra y una huerta de treinta carros de tierra. Se vende también en el mismo pueblo, y contigua á esta casa, otra con veinte carros de tierra. Las dos se hallan próximas al camino que se está abriendo desde Guarnizo á Espinosa de los Monteros.

Por último se venden también un gran número de carros de tierra sitos en diferentes partes de dicho pueblo.

Los que quieran hacer proposiciones de contrato se entenderán en esta ciudad con D. Luis de Ezquerria Castanedo, calle de Becedo, escritorio de D. José Diaz de Quijano, y en Villanueva con su dueña doña Carmen de Castanedo, viuda del conde de Brias. 746 1

SUBASTA VOLUNTARIA.

El 27 del corriente y hora de las doce del día se venderán en pública subasta á voluntad de sus dueños.

Una casa con su gran corral y una buena encina, y 259 5/8 carros de tierra los 85 5/8 labrantío y los 174, prados, situados todos en término del Pueblo de Arce.

Estas fincas se hallan libres de gravámenes y la subasta anunciada tendrá lugar en mi despacho calle de Puerta la Sierra.

Las personas que deseen enterarse del precio y condiciones, podrán acudir desde hoy á dicho mi despacho, en el cual existen cuantos datos son necesarios para formar juicio exacto.

Santander y Junio 6 de 1865.

José María Olarán

Se ha extraviado una jaquita, color castaño, con un lunar en el lomo. La persona que la tenga en su poder puede avisar en las oficinas de este periódico, calle de Becedo, 11, moderno, bajo ó principal de la derecha. 6-3

IMP. de la GACETA DEL COMERCIO, á cargo de EDUARDO DIAZ Y FORCADA.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario, y que según lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por oposición.

ESCUELAS.	DOTACION.	FONDOS DE QUE SE PAGA.
PROVINCIA DE BURGOS.		
La elemental completa de niños de Quintana Martín Galindez	3,100 rs. a. casa y retribuciones.	Municipales.
La id. de niñas de Frias	2,200 rs. id. id.	id.
La idem idem de Treviño	2,200 rs. id. id.	id.
La idem idem de Laborra	2,200 rs. id. id.	id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario á fin de que los que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reúnan los requisitos exigidos por la legislación vigente, presenten sus solicitudes documentadas á la Junta provincial respectiva dentro del término de un mes á contar desde la publicación de este anuncio.

Valladolid 24 de Mayo de 1865.—El Rector, Atanasio Cantalapiedra.

